



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

4101

DECRETO N°

TEMUCO, 19 DIC. 2016

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Leticia Teresa Lagos Quezada, por escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2016.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión de fecha 22 de noviembre de 2016.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Leticia Teresa Lagos Quezada, por escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2016.
2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a doña Leticia Teresa Lagos Quezada la suma única y total de \$166.600 (ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos), impuestos incluidos.
3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE




JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MRA/ICHI
 Distribución.

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Leticia Lagos Quezada
- Oficina de Partes.



1194748

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 8963 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

LETICIA TERESA LAGOS QUEZADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **LETICIA TERESA LAGOS QUEZADA**, chilena, soltera, técnico de educación diferencial, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,
ambos mayores de edad, quienes
acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar
en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a
continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** Con fecha treinta de
septiembre del año en curso, en circunstancias que doña Leticia Lagos
Quezada subió a su vehículo, el cual se encontraba estacionado fuera del
Jardín Infantil en el cual se desempeña como Técnico en Educación
Diferencial, establecimiento que se ubica aprox. en la intersección de
calles Pudeto y Montt de Temuco, al realizar la maniobra de viraje y
producto de un container de basura, de medidas aproximadas de tres
metros de largo por dos de ancho, el cual se encontraba en su capacidad
máxima utilizando parte de la calzada, quedó el vehículo varado en los
fierros de la enorme estructura resultando este último con daños de
consideración. **(Dos)** De lo anterior la recurrente dio cuenta a
Carabineros, hechos que quedaron consignados en Parte Denuncia
número cero tres ocho seis dos, documento que dispone expresamente
que: *"Dicho container impide el normal flujo vehicular con peligro de
accidente de mayor magnitud"*. **(Tres)** En razón de lo anterior, mediante
ordinario número trescientos noventa y siete de fecha trece de octubre
de dos mil dieciséis, la Dirección de Asesoría Jurídica requirió informe al
Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público, el
cual a través de Memorándum número quince de fecha veinticuatro de
octubre de dos mil dieciséis informó que el container en cuestión fue
instalado tras la petición de Fundación Paréntesis, perteneciente al Hogar
de Cristo, siendo instalado con fecha veintiséis de septiembre y retirado
el treinta del mencionado mes. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en
cuestión se produjo principalmente por la instalación en la calzada del
container, en virtud de lo dispuesto en la ley número dieciocho mil
seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

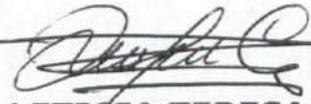


ésta puede ser demandada por la reparación de los daños sufridos, y dichas circunstancias podrían dar lugar a la existencia de responsabilidad extracontractual del municipio por estos perjuicios. **TERCERA.** En razón de lo anterior, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal otorgar su aprobación para que el Alcalde pueda llegar a una transacción extrajudicial con doña Leticia Lagos Quezada y así precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **CUARTA. OBJETO.** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Doña Leticia Lagos Quezada renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de los hechos singularizados en la cláusula primera, sea ésta civil, penal o administrativa; y b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se compromete a lo siguiente: Pagar a doña Leticia Lagos Quezada la suma única total e indemnizatoria de ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **QUINTA.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis. **SEXTA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SÉPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos

sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil novecientos sesenta y tres.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**




LETICIA TERESA LAGOS QUEZADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 12 DIC. 2016

